

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 39

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-12-1932

*Título:* POR LA CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES FISCALES.(IMPUESTOS DE BOLETOS ESPECTACULOS PUBLICOS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06480

*Publicada el:* 29-12-1932

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.243

*Rollo:* 94

*Posición:* 87

ses de reclusión los agiotistas o prestamistas a quienes se les compruebe que prestan dinero con más de dos por ciento de interés mensual".  
Puesto en discusión y sometido a votación resultó aprobado.

El H. D. Jurado presentó la siguiente proposición:

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

RESUELVE:

En la sesión de mañana 28 se le dará tercer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos y citese al señor Contralor para que sea interpellado por el Presidente de la Comisión del Presupuesto y por los Diputados que lo deseen".

Puesta en discusión y sometida a votación fue aprobada.

Agotada la parte dispositiva del proyecto de ley sobre reforma al Código Penal y como no se presentaron más artículos nuevos, se puso en discusión el Preámbulo y sometido a votación fue aprobado, lo mismo que el Título, pasando el proyecto a la comisión de Revisión con 24 horas de término.

Se dió lectura en segundo debate al proyecto de ley "Por la cual se declara día de fiesta el 22 de Junio de cada año" previa la lectura del informe de comisión que lo estudió y puesta en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y sometida a votación resultó aprobada y en consecuencia se leyó el artículo único del proyecto que puesto en discusión y sometido a votación fue aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se puso en discusión el Preámbulo y sometido a votación fue aprobado lo mismo que el Título, pasando el proyecto a la comisión de Revisión con 24 horas de término.

De conformidad con las proposiciones antes aprobadas, se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley "Por la cual se crea una Junta de Contabilidad".

Se puso en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y sometida a votación fue aprobada.

Se dió lectura al artículo 1º que puesto en discusión resultó aprobado, lo mismo que los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Agotada la parte dispositiva del proyecto el H. D. Suere C. presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo. Para ejercer la profesión de teneduría de libros no será necesaria autorización ni permiso alguno de la Junta Nacional de Contabilidad".

Puesta en discusión el H. D. Díaz Armuelles lo modificó así:

"Los dueños o propietarios de sus negocios en general, pueden llevar ellos mismos sus propias cuentas".

Puesta en discusión el H. D. Porras solicitó que se votara por partes y votada la primera parte es decir la correspondiente al primer artículo, fue aprobada y luego votada la segunda, o sea la modificación del H. D. Díaz Armuelles que fue negada.

Como no se presentaron más artículos nuevos, agotada la parte dispositiva del proyecto se puso en discusión el Preámbulo que sometido a votación resultó aprobado, lo mismo que el Título pasando el proyecto a la Comisión de Revisión con 24 horas de término.

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión y eran las 6 y 10 p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

## Sanciona el Ejecutivo la Ley 39 de 1932

LEY 39 DE 1932

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por la cual se dictan varias disposiciones fiscales.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 98 de 1928, quedará así:

"Artículo 1º Para toda entrada a teatro o a cualquier clase de espectáculos públicos se requerirá un boleto de entrada confeccionado por la respectiva empresa con el permiso del Gobierno, o por éste con el objeto de que en el mismo boleto sea gravado el timbre correspondiente.

Artículo 2º Dichos boletos causarán el siguiente impuesto de timbre, según su valor así: de B. 0.04 los boletos cuyo valor no pase de B. 0.20; de B. 0.01 los boletos cuyo valor no pase de B. 0.40; B. 0.02 los boletos cuyo valor no pase de B. 0.60 y de B. 0.05 los que pasen de ese valor.

Quando la película es en idioma extranjero y no tiene títulos en castellano este impuesto se duplicará.

Artículo 3º Queda reformado el artículo 1º de la Ley 98 de 1927 y los demás que se refieren a este impuesto.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

### Permítase la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 45  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 27 de Diciembre de 1932.  
Fidante Bros and Sons, comerciante de esta localidad, solicitó al Poder Ejecutivo, en memorial de esta misma fecha que se le conceda el permiso necesario para importar de los señores Fidante Bros and Sons de Bridge Street, New York, Estados Unidos de América del Norte, las siguientes municiones que han sido vendidas a los comerciantes de esta plaza, señores Shing Fat y Cia., Fat y Cia., Chial Hnos., y Aurelio

Cuan. Cincuenta (50) cajas cada una de veinte (20) cartones de a veinticinco (25) cápsulas de cartón cargadas de calibre 12, 16, 20 y 28.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926,

SE RESUELVE:

Conceder a Fidante Bros. y Sons, de esta ciudad, el permiso solicitado. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### M. de J. Quijano, Cónsul de Sto. Domingo en Panamá

RESOLUCION NUMERO 43  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 22 de 1932.

Vistas las Letras Patentes por las cuales el Presidente de la República Dominicana acredita al señor Manuel de Jesús Quijano en el carácter de Cónsul General de ese país en Panamá, documento que a la letra dice así:

"General Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana,

A los los que las presentes vieren, salud:

Desearo fomentar las relaciones de Amistad y Comercio que felizmente existen entre la República Dominicana y la República de Panamá y juzcandome conveniente el nombramiento de un Cónsul General Honorario con arreglo a las leyes y al derecho internacional proteja los intereses de los dominicanos y avise al Gobierno cuanto concerniera al paz y seguridad de dichos intereses por tales razones y teniendo presente en la aptitud y fidelidad del señor Manuel de Jesús Quijano me permito nombrarlo, como

por las presentes lo nombro, Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Panamá, República de Panamá.

Por tanto ordeno a los ciudadanos de la República que lo atiendan y obedezcan y ruego al Gobierno de la República de Panamá que lo reconozcan y haga reconocer como tal Cónsul General Honorario prestándole la protección que necesita en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones, ofreciendo a nombre de la República Dominicana la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas y firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y referendadas por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores en el Palacio Nacional de Santo Domingo el día quince del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Manuel de Jesús Quijano con el carácter de Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.